

RESOLUCION C. S. N° 119

JOSÉ C. PAZ, 15 ABR 2019

VISTO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 9/2016 y N° 96, N° 150 y 193 de 2018 y el Expediente N° 175/19 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la reforma de 1994, se reconoció en nuestra Constitución Nacional la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales (v. art. 75, inc. 19, párr. tercero *in fine*).

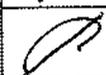
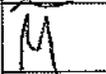
Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) -modificada por la Ley N° 27.204 (B.O. 11/11/15)- otorgó a las Casas de Altos Estudios autonomía académica e institucional (v. art. 29) y, asimismo, estableció la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel superior (v. art. 2º, inc. a).

Que dicho cuerpo normativo también prevé que todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior, sin perjuicio del régimen especial para mayores de VEINTICINCO (25) años que no reúnan esa condición (v. art. 7º párr. primero).

Que el ingreso previsto en la LES debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo, excluyente o discriminador (v. art. 7º párr. segundo).

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ – UNPAZ- prevé, entre los derechos reconocidos a sus estudiantes, el acceso al sistema sin discriminación alguna (v. art. 36 inc. d).

UNPAZ

Que el Ciclo de Inicio Universitario –CIU- fue convalidado por Resolución C.S. N° 9 de fecha 1° de abril de 2016, contando actualmente con TRES (3) Talleres comunes y obligatorios: Lectura y Escritura, Matemática, y Sociedad y Vida Universitaria.

Que por Resolución C.S. N° 96 del 13 de julio de 2018 –y su modificatoria Resolución C.S. N° 150/2018- se aprobó el Régimen General de Estudios de Grado y Pre-grado de esta Casa de Altos Estudios.

Que el CONSEJO SUPERIOR aprobó por Resolución N° 193/18 la creación de la carrera de Medicina.

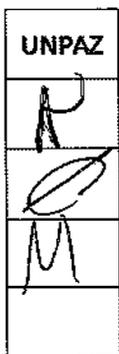
Que la autonomía universitaria está fuertemente ligada a los objetivos y fines que la institución -en nuestro caso, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ- cumple en el desarrollo de la sociedad y la comunidad, cuyo nivel máximo se encuentra en el ejercicio de la libertad académica en el proceso de enseñanza aprendizaje, junto con la autarquía financiera, aspectos ambos que hacen de la Universidad una institución básica de la República (CSJN, Fallos: 331:1123).

Que frente al modelo universitario de principios del siglo XIX, en la actualidad se construye otro alternativo que entiende que la educación superior es para todos, edificada sobre el reconocimiento del derecho humano de acceder a los más altos grados del saber. "Puede juzgarse sin hesitación que este derecho humano alcanza hoy su reconocimiento por el derecho internacional universal" (CSJN, Fallos: 319:3148).

Que resulta necesario fortalecer la integralidad de la educación superior, facilitando el pasaje entre las instituciones universitarias y superiores, reconociendo las trayectorias académicas que los estudiantes desarrollan en todas ellas.

Que el desarrollo institucional de la UNPAZ ha permitido la creación de nuevas carreras y la planificación de otras, que demandan ajustes al modelo de inicio universitario.

Que, en ese marco, el diseño del CIU debe reafirmar las funciones originarias de nivelación, de socialización en la vida académica y diagnóstico, haciendo efectivo



el principio de igualdad de oportunidades y de resultados y, por lo tanto, es pertinente adecuar su estructura a la nueva carrera de Medicina.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso f) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Incorpórese al Anexo de la Resolución N° 53/2015, convalidada por el CONSEJO SUPERIOR mediante Resolución N° 9 de fecha 1° de abril de 2016, el punto ocho que, como Anexo, integra la presente medida.

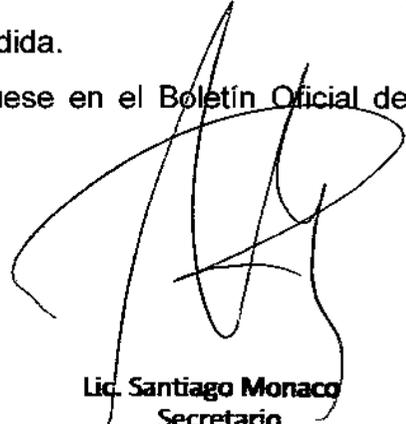
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

UNPAZ





Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ


Lic. Santiago Monaco
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 119

ANEXO

8. CICLO DE INICIO UNIVERSITARIO CARRERA DE MEDICINA

Los aspirantes que opten ingresar a la carrera de Medicina cursarán conjuntamente con las 3 (tres) unidades curriculares comunes al ciclo de inicio de todas las carreras de la UNPAZ, las siguientes 3 (tres) unidades curriculares específicas:

- Introducción a la educación médica, con una carga horaria total que asciende a 128 horas;
- Introducción a las ciencias experimentales en el campo de la salud, con una carga horaria total que asciende a 128 horas;
- Acompañamiento al estudio de la carrera de medicina, con una carga horaria total que alcanza las 64 horas.

La cursada de las tres (3) unidades curriculares específicas es de carácter obligatorio y las mismas no podrán ser eximidas ni aprobadas por equivalencias.

Considerando las seis (6) unidades curriculares que integran el ciclo de inicio de medicina, el total de horas semanales de cursada asciende a 32 horas.

Los requisitos para dar por concluido el ciclo de inicio universitario para la carrera de medicina consisten en: cumplir con el 70% de la asistencia a clase, la entrega de los trabajos prácticos que cada unidad curricular indique y por último la entrega de dos Trabajos Finales Integradores (TIF), uno vinculado a las tres materias comunes a todas las carreras y otro vinculado a las asignaturas específicas.

Los Trabajos Finales Integradores son de carácter no eliminatorio pero podrán requerir reelaboraciones para lograr el cumplimiento de las pautas y criterios establecidos por la Secretaría Académica para su realización.

UNPAZ
A

Ambas evaluaciones permiten identificar los niveles de logros alcanzados para cada conocimiento o capacidad identificada como prioritaria. De ello se desprende un perfil de desempeño que es tenido en cuenta para diseñar las estrategias de apoyo necesarias en el primer año de la carrera.

Los aspirantes que completan el CIU están en condiciones de iniciar el primer año de la carrera.

A